



**Atlántico
para la
Gente**

RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

RESOLUCIÓN No. 00650 DE OCTUBRE 02 DE 2020

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que los planes de desarrollo social y económico constituyen el instrumento fundamental para asegurar que la función administrativa se desarrolle con base en los principios definidos en el artículo 2 y 209 de la Constitución Política, de economía, eficacia y celeridad, por cuanto en este se establecen las políticas, objetivos, programas y proyectos a adelantar bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa de Gobierno inscrito por el Gobernador para orientar su mandato.

Que el proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLÁNTICO se ubica en el Plan de Desarrollo vigente, en el programa denominado *“Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el Departamento del Atlántico”*, del Eje Estratégico denominado *“BIENESTAR”*. Dentro de este programa se contempla el siguiente objetivo: - *Fortalecer la sana convivencia y la seguridad ciudadana proporcionando a los atlanticenses espacios que ofrezcan alternativas para el uso del tiempo libre y el encuentro ciudadano.*

Que el diseño y orientación de la Política Integral de Seguridad y Convivencia que formuló y ejecutará el departamento para el próximo cuatrienio, desde el marco político institucional del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 *“Atlántico para la Gente”* prioriza los delitos de homicidio, hurto y lesiones interpersonales. Esto sin desconocer o descuidar la evolución de otros delitos que impactan la tranquilidad, bienes y honra de los atlanticenses sobre los que la acción del gobierno concentrará los esfuerzos y acciones que correspondan.

Que el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 *“Atlántico para la Gente”*, en su eje número 3. Denominado: BIENESTAR *“Trabajar por el cuidado del medio ambiente y la tranquilidad de nuestra gente”*; en su artículo 55 Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el Departamento del Atlántico, definió como indicador de producto: Metros cuadrados intervenidos con la finalidad de generar espacios seguros para la gente. Estableciendo una meta de 311,000 mt2 de espacio público intervenido durante el cuatrienio.

Que el alcance del programa se estima según meta formulada en el Plan de Desarrollo Departamental por Metros cuadrados intervenidos con la finalidad de generar espacios seguros para la gente. De acuerdo con el inventario existente, la disponibilidad de recursos para el programa y los tiempos de gestión y ejecución de obras se calcula en 311.000 m2 de espacio público para la gente intervenido por la administración departamental 2020 - 2023.

Que, ante la diversidad, dispersión, variedad y complejidad de las intervenciones a realizarse en el proyecto, surge la necesidad para el Departamento del Atlántico de buscar los mecanismos y estrategias contractuales para ejecutar en forma coordinada, uniforme y ágil el proyecto en mención.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece *“Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”*.



Atlántico
para la
Gente

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación y Colaboración, estableciendo que, *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico expidió el Decreto 00021 del 2 de enero de 2020 *"Por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación y se dictan otras disposiciones"*, asignando la competencia para la ordenación del gasto mediante la celebración de todos los contratos y convenios que celebre el Departamento del Atlántico en el Secretario General.

Que dentro de las facultades delegadas se encuentra a realización de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y post contractuales cualquiera que sea la modalidad de selección y el tipo de contrato, así como todas las que se requieran en el marco de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública incluyendo la expedición de todos los actos inherentes a las diferentes etapas del proceso de contratación que no se hayan delegado en otro funcionario

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que de conformidad con el literal g del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual estipula que: **"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)"**

Que el artículo 2 numeral 4, literal C la Ley 1150 de 2007, precisó como causal de contratación directa la celebración de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A. es una sociedad de economía mixta del orden distrital con un capital público superior al 50%, razón por la cual se considera como una entidad estatal al tenor de lo dispuesto en el literal r) del artículo 2° de la ley 80 de 1.993.

Que dentro del objeto social de EDUBAR S.A., dicha sociedad cuenta con la capacidad jurídica para *"Actuar como administradora de propiedad de raíz y prestar servicios de gerente e interventoría de obras. Podrá igualmente realizar labores de asesorías, consultorías e interventorías a entidades públicas de cualquier orden administrativo, como a empresas privadas de cualquier naturaleza, relacionado con actividades contables, presupuestales, de información, sistematización, gestión, facturación, recaudo y control de tributos o impuestos municipales, departamentales o nacionales."*

Que EDUBAR S.A. cuenta con la experiencia e idoneidad suficientes para celebrar el contrato, en la medida en que ha celebrado diversos contratos de gerencia integral de proyectos para la ejecución de proyectos similares, en su tamaño, valor y complejidad al proyecto de **CONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS**



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLÁNTICO

Que el OBJETO del Contrato Interadministrativo es: **“Realizar la gerencia integral del proyecto de inversión denominado ADECUACIÓN, EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,**

Que en desarrollo del contrato, **EDUBAR** deberá realizar las siguientes actividades de carácter general: 1. Recibir del **DEPARTAMENTO** y ejercer la tenencia temporal de las áreas a intervenir, bienes cuya gestión predial de carácter técnico y jurídico le corresponde realizar al **DEPARTAMENTO**. 2. Invertir en la ejecución del proyecto los recursos recibidos del **DEPARTAMENTO** de acuerdo con los cronogramas de obra que se definan y el alcance de cada una de las intervenciones. 3. Estructurar el plan de la gerencia integral del proyecto (PGP).- 4. Celebrar, administrar y supervisar los contratos derivados necesarios para el cumplimiento del objeto contratado, fundamentalmente los contratos de obra e interventoría. 5. Coordinar herramientas de gestión de proyectos como, Matriz de trazabilidad de requisitos, Matriz de riesgos, Matriz de roles y responsabilidades, Matriz de comunicaciones, o las que considere pertinentes para el logro de los objetivos contractuales. 6. Analizar variaciones en relación con el plan original y adelantar planes de acción. 7. Supervisar la ejecución de los planes estratégicos de adquisiciones, suministro y logística de bienes y servicios para los proyectos derivados. Los objetivos, descripción y acciones detalladas del proyecto objeto del presente contrato de gerencia integral, así como las especificaciones técnicas bajo las cuales este debe ejecutarse se encuentran descritos en el Anexo 1 que hace parte integral del contrato. PARÁGRAFO.- Dentro del alcance del presente contrato no se incluye la gestión predial y social de los predios objeto de intervención, la cual se realizará directamente por **EL DEPARTAMENTO**.

Que el valor del Contrato Interadministrativo corresponde a la suma de de CIENTO OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$ 180.000.000.000,00), el cual se compone de los siguientes elementos: (i) Costos directos e indirectos para la ejecución del proyecto: Se constituye por el valor que **EL DEPARTAMENTO** transferirá a **EDUBAR** para que ésta entidad ejecute las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato durante su vigencia, acorde con las especificaciones técnicas, urbanísticas y de amoblamiento que determine **EL DEPARTAMENTO**, y asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 174.600.000.000 M/CTE) (ii) Contraprestación del gerente integral de proyectos: Correspondiente al 3,09 % del valor de los costos directos e indirectos del proyecto, esto es, la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES M/CTE (\$ 5.400.000.000 M/CTE) incluyendo el IVA **PARÁGRAFO.-** El valor del presente contrato podrá ser adicionado mediante documento escrito suscrito por las partes, en el cual se determinará la remuneración del gerente integral por la ejecución de los recursos adicionales, si a ello hay lugar.

Que las condiciones que se exigirán a las partes son las siguientes:

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.:

El Departamento se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

EL DEPARTAMENTO estará obligado a: **1.** Transferir durante la ejecución del contrato interadministrativo, los recursos correspondientes a los costos directos e indirectos del proyecto necesarios para su ejecución. **2.** Cancelar a **EDUBAR** en cumplimiento del contrato interadministrativo, las sumas pactadas como contraprestación de la gerencia integral del proyecto previa presentación de las respectivas facturas. **3.** Entregar a **EDUBAR** toda la información pertinente, relevante y necesaria que **EL DEPARTAMENTO**, posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

interadministrativo. **4.** Asistir a través de su delegado, al Comité de Coordinación y de Seguimiento que se conformará con ocasión del contrato interadministrativo, para coordinar todas las acciones referentes a los trabajos encomendados, tales como planeación, gestión administrativa, entre otras. **5.** Realizar la gestión predial y social de los predios donde se realizarán las diferentes intervenciones en desarrollo del proyecto, y entregar, mediante acta física los predios debidamente saneados y disponibles para su intervención. **6.** Determinar a través del supervisor del contrato el orden en que se realizarán cada una de las intervenciones en parques, plazas, malecones, escenarios deportivos, culturales y otras tipologías de espacio público en desarrollo del contrato, así como el tipo de intervención y el costo de cada una de ellas, siguiendo el siguiente procedimiento: - Con una antelación no inferior a 30 días calendario a la fecha en que el **DEPARTAMENTO** requiera que se inicie la intervención, notificará a **EDUBAR**, la intervención a realizar, así como el tipo de intervención que solicita que se realice, precisando las especificaciones técnicas de la misma, haciendo entrega de la documentación que acredite la gestión predial y social realizada sobre cada una de las área a intervenir de tal manera que se garantice la titularidad jurídica de los predios en cabeza del Departamento y/o municipio, así como la existencia de concertación con la comunidad del tipo de intervención a realizar. – Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación antes mencionada, **EDUBAR** informará a **EL DEPARTAMENTO**, el plazo y costo estimado de cada una de las intervenciones solicitadas. – **EL DEPARTAMENTO**, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo de la información sobre plazo y costo estimado de cada una de las intervenciones procederá a impartir su aprobación por escrito. - Una vez aprobado el costo y plazo estimado de cada intervención, **EL DEPARTAMENTO**, directa o indirectamente, hará entrega de la tenencia temporal del área a intervenir a **EDUBAR** o a quien este indique para dar inicio a la respectiva intervención. **7.** Velar por el buen desarrollo del contrato interadministrativo. **8. EL DEPARTAMENTO**, deberá dar respuesta oportuna a **EDUBAR** de las comunicaciones por ésta remitidas sobre circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado. **9.** Llamar en Garantía a **EDUBAR**, a sus subcontratistas y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución de los objetos de los contratos derivados del contrato interadministrativo.

OBLIGACIONES DE EDUBAR.

En cumplimiento del objeto del contrato **EDUBAR** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones: **1. Obligaciones generales:** **1.1.** Realizar la Gerencia Integral del proyecto en los términos y condiciones establecidos y formulados en la propuesta presentada al Departamento, que hace parte integral del contrato. **1.2.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, teniendo en cuenta que **EDUBAR** asume obligaciones de resultado en desarrollo del presente contrato de gerencia integral de proyectos. **1.3.** Cumplir con las obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **1.4.** Brindar colaboración y apoyo al Supervisor designado por el Departamento del Atlántico, en todas las actividades consideradas y que se requieran para el cumplimiento del contrato. **1.5.** Utilizar personal idóneo y calificado en los trabajos objeto del presente contrato y mantener a disposición del Departamento del Atlántico, la documentación que acredite tales calidades. **1.6.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer, en caso de que a la misma le aplica la reserva legal. **1.7.** Ejercer la vigilancia técnica, ambiental, administrativa, jurídica y financiera de los trabajos y alcance del objeto de este contrato interadministrativo. **1.8.** Atender oportunamente las indicaciones y solicitudes que haga el Departamento del Atlántico, a través de su Supervisor, o del Comité de Coordinación y Seguimiento. **1.9.** Mantener informado al Supervisor del contrato interadministrativo, sobre los detalles de ejecución del mismo. **1.10.** Entregar a la terminación del contrato, al Departamento del Atlántico, toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el proyecto que se le encarga, **1.11.** Apoyar al supervisor del DEPARTAMENTO en la presentación de informes. **2. Obligaciones específicas** **2.1. Obligaciones de índole administrativo:** **2.1.1.** Definir el plan de trabajo de la gerencia integral, así como la organización y organigrama del personal propio bajo el cual ha



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

de operar el proyecto. **2.1.2.** Conformar el Comité de Coordinación y Seguimiento y efectuar su convocatoria y coordinación. **2.1.3.** Designar, dirigir y contratar los profesionales y personal técnico y administrativo que requiera la ejecución del proyecto. **2.1.4.** Definir las políticas, procedimientos, normas y atribuciones de cada miembro de su personal que intervenga en el desarrollo del proyecto. **2.1.5.** Pagar oportunamente las obligaciones y realizar los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social y parafiscales del personal vinculado laboralmente durante la ejecución del contrato interadministrativo. **2.1.6.** Brindar asesoría y apoyo a los subcontratistas en la ejecución de los contratos derivados. **2.1.7.** Definir las políticas para el manejo de riesgos o contratación de los respectivos seguros, especialmente los relativos a la contratación derivada. **2.1.8.** Llevar la contabilidad del proyecto, en especial la contabilidad de los subcontratos de obra e interventoría, velando por su actualización y mantenimiento de acuerdo con las normas contables aplicables, a las exigencias establecidas por las diversas normas y a los parámetros fijados por el DEPARTAMENTO. **2.1.9.** Definir conjuntamente, con el DEPARTAMENTO la política tributaria bajo la cual se va a desarrollar el proyecto con ajuste a las normas legales vigentes. **2.1.10.** Administrar la correspondencia y archivo del proyecto. **2.1.11.** Suministrar los recursos humanos y técnicos que se requieran para el desarrollo de la gerencia integral del proyecto. **2.1.12.** Suministrar las instalaciones donde se ha de desarrollar la gerencia integral del proyecto. **2.1.13.** Representar el proyecto en todos y cada uno de los actos en los cuales se requiera. **2.1.14.** Rendir informes periódicos ante los organismos competentes y/o EL DEPARTAMENTO sobre el estado general del proyecto y sobre el desarrollo de las actividades y gestiones a la gerencia encomendados. **2.1.15.** Rendir informes mensuales al Departamento, entregar documentación y en general la información que requiera el Departamento del Atlántico o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión del mismo. **2.1.16.** Enviar invitaciones al Supervisor del DEPARTAMENTO de las sesiones, comités, reuniones y/o cualquier tipo de encuentro de este tipo que se adelante en virtud de la ejecución del presente contrato y de los que se deriven para la realización del mismo. Las mencionadas citaciones deberán ser enviadas a dicho supervisor por lo menos con dos (2) días de anterioridad a la realización de las mismas. De igual manera el supervisor podrá enviar un delegado que lo represente en caso de que no pueda asistir.

2.2. Obligaciones de índole jurídica: **2.2.1.** Dirigir y controlar las gestiones legales tendientes a cumplir con las disposiciones que llegaren a afectar el proyecto. **2.2.2.** Efectuar los registros, inscripciones e informes que se deban presentar ante las distintas autoridades o entidades del orden nacional, departamental o municipal. **2.2.3.** Celebrar los contratos y/o llevar a cabo los procesos de selección requeridos para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato, aplicando el manual de contratación de EDUBAR S.A. **2.2.4.** En cumplimiento de los objetivos del proyecto determinados por el Departamento del Atlántico y siguiendo los lineamientos determinados por este, celebrar los contratos derivados que se requieran bajo su propio régimen contractual, aplicando su Manual de Contratación, dando cumplimiento a todos los procedimientos, y exigiendo los requisitos de orden técnico, administrativo y financiero allí previstos en la contratación derivada. **2.2.5.** Mantener vigentes todas las pólizas que amparen el contrato interadministrativo, así como exigir las garantías necesarias a los contratistas que resulten seleccionados para el cumplimiento del contrato de obra. **2.2.6.** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **2.2.7.** Suscribir junto con el Departamento del Atlántico las actas contractuales derivadas del contrato interadministrativo. **2.2.8.** Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre las exigencias de garantías. **2.2.9.** Elaborar todos los documentos requeridos para la realización de la contratación derivada, bajo su régimen jurídico y Manual de Contratos, así como los documentos legales que se requieran para el desarrollo del proyecto. **2.2.10.** Ejecutar o supervisar todos los documentos o trámites jurídicos necesarios para desarrollar el proyecto. **2.2.11.** Elaborar todos los documentos de



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

carácter legal necesarios para obtener los permisos para la ejecución del proyecto. **2.2.12.** Realizar la coordinación jurídica, técnica, financiera y administrativa de los contratos, de tal forma que se garantice la continuidad en el avance de las actividades y el funcionamiento total de la misma. **2.2.13.** Garantizar al DEPARTAMENTO en los contratos que celebre, el cumplimiento de las normas de planeación, licencias, retiros, permisos y en general velar porque en ningún caso se adelanten las actividades sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y técnicos. El costo de estas licencias será asumido por los contratistas ejecutores. Los soportes de tales permisos o licencias deberán entregarse a **EDUBAR S.A** y esta a su vez suministrarlas al supervisor del Departamento del Atlántico. **2.2.14.** Ejercer la vigilancia técnica y administrativa de los trabajos objeto de este contrato interadministrativo con el fin de obtener la correcta realización de las actividades de acuerdo con las especificaciones y con las modificaciones acordadas por las partes que lleguen a hacer parte integral de este contrato. **2.2.15.** Liquidar los contratos derivados dentro de los plazos establecidos por su Manual de Contratos. **2.2.16.** Para la liquidación del contrato interadministrativo, deberá hacer entrega a **EL DEPARTAMENTO**, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el proyecto que se le encarga. **2.3. Obligaciones de índole técnico:** **2.3.1.** Definir, con la aprobación del **DEPARTAMENTO**, las condiciones técnicas para la ejecución del proyecto. **2.3.2.** Definir claramente al iniciarse la ejecución del proyecto los objetivos que con ellos se pretenden alcanzar en términos de tiempos, costos y calidad. **2.3.3.** Participar permanentemente en el Comité de Coordinación y Seguimiento a través de personal calificado de tal manera que los diseños, especificaciones y demás aspectos aprobados respondan plenamente a los lineamientos definidos por **EL DEPARTAMENTO**, buscando lograr los objetivos del proyecto. **2.3.4.** Analizar y actuar en la forma que considere más conveniente sobre los informes periódicos presentados por la interventoría sobre el avance y ejecución del contrato de obra. **2.3.5.** Aprobar los diseños arquitectónicos, especificaciones, plazas de ejecución y costos del proyecto de acuerdo con los lineamientos impartidos por **EL DEPARTAMENTO**. **2.3.6.** Ejecutar los trabajos objeto del presente contrato en las mejores condiciones de seguridad y bioseguridad, dando cumplimiento a la normatividad vigente. **2.3.7.** Controlar permanentemente el avance de todos los trámites necesarios para obtener los permisos y licencias que requiera la ejecución del proyecto. **2.3.8.** Propender, por el estricto cumplimiento de todas las normas aplicables a la ejecución del proyecto. **2.4. Obligaciones de índole financiera** **2.4.1.** Velar por la adecuada ejecución de los recursos transferidos por **EL DEPARTAMENTO**, llevando un estricto seguimiento a los valores ejecutados por los subcontratistas de obra e interventoría. **2.4.2.** Supervisar periódicamente la ejecución presupuestal del proyecto acuerdo con los parámetros previamente definidos y adoptar los correctivos que se estimen convenientes en caso de hallar distorsiones, impidiendo la ejecución por encima de los toques anuales presupuestales del contrato. **2.4.3.** Adelantar las gestiones financieras en orden a obtener oportunamente los recursos necesarios para atender el desarrollo del proyecto, debiéndose tramitar las respectivas solicitudes de desembolso trimestrales de los recursos destinados a financiar los costos directos e indirectos del proyecto, ante **EL DEPARTAMENTO**. **2.4.4.** Administrar y controlar los fondos y cuentas del proyecto. **2.4.5.** Actualizar periódicamente los estudios de costos del proyecto para prever los flujos de fondos esperados del proyecto. **2.4.6.** Controlar permanentemente el presupuesto de costos, gastos e inversiones.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, El Departamento del Atlántico,



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

RESUELVE:

PRIMERO. Celebrar el Contrato Interadministrativo cuyo objeto se encuentra mencionado en la parte considerativa del presente acto, con LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. (EDUBAR).

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO.- Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Barranquilla D. E. I. P. a fecha 02 de octubre de 2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General

Proyectó: César León /Abogado/ Secretaría General

Revisó: Fernando Bohórquez L/Asesor Externo/Secretaría General

Aprobó: Ricardo Luna/Asesor de Despacho de la Secretaría General



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co